

Expediente: **1503/07**

Carátula: **SORIA MERCEDES C/ CORDOBA DE STESINA SUSANA E. Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **22/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AUAD, RICARDO MIGUEL-CAUSANTE

20315452431 - SORIA, MERCEDES-ACTOR/A

27235176004 - CORDOBA DE STESINA, SUSANA E.-DEMANDADO/A

900000000000 - IGLESIAS, MARTIN ANTONIO-DEMANDADO/A

900000000000 - AUAD FABIAN RICARDO, -HEREDERO DEL DEMANDADO

900000000000 - AUAD FABRICIO MIGUEL, -HEREDERO DEL DEMANDADO

20107913212 - CORREA URIBURU, LUIS ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

23211725389 - OVEJERO, DARDO DAMIAN-POR DERECHO PROPIO

20315452431 - RIVADEO, JOSE ENRIQUE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 1503/07



H102315415176

JUICIO: SORIA MERCEDES C/ CORDOBA DE STESINA SUSANA E. Y OTROS S/ REDARGUCION DE FALSEDAD. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN VI NOMINACIÓN.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: BILLONE, ANDREA VANESSA - 17/03/2025 12:13: 1) Téngase por contestado el traslado conferido en tiempo oportuno. Advirtiéndole que la impugnación intentada no cumple con los extremos exigidos por el art. 610 del CPCCT, debiendo la parte impugnante adjuntar la liquidación que a su juicio considere correcta, se rechaza la misma por improcedente. 2) Considerando que, en miras al debido proceso y al fin de justicia que trasciende el mero interés de las partes y la necesidad de evitar enriquecimientos carentes de causa, la falta de impugnación de planilla no exime al Juez de su facultad de controlar de oficio la misma en cuanto a la pertinencia y corrección de su contenido y confección; existiendo una inconsistencia entre la liquidación acompañada por el letrado José Enrique Rivadeo y la suma reclamada en su presentación digital. Por ello, sírvase el mencionado letrado rectificar su presentación, debiendo presentar la liquidación que estime correcta y adecuada a las constancias de autos. 3) Procédase por Secretaría a la apertura de una cuenta judicial a través de la plataforma Macro on Line. 4) Se pone a conocimiento del letrado Rivadeo las sumas ofrecidas en pago por la demandada. FEB-1503/07. FDO. DR. FERNANDO GARCIA HAMILTON. JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 21/03/2025

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.